MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20031-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE ELIAS".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 **CD 007 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoría concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se había suscrito por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente E.S.E HOSPITAL **SAN FRANC**ISCO DE ASIS
Cédula de **ciudadanía No. 3375**1121.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01 PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\10.E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20031-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT:** 813.011.502-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA **DOC. IDENTIDAD:** 33751121 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Elias-Huila **DIRECCIÓN:** calle 1ª No. 6-71 **TELEFONOS:** 3160104954 **CORREO:** facturacion@esesanfranciscoasiseliashuila.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable del ESPRI PITALITO o quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE ELIAS.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOS PESOS ($4.562.962,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guia de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

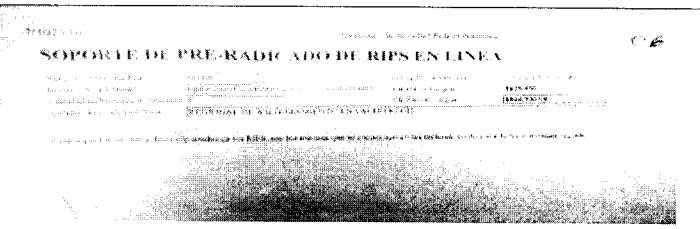
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos)*.

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoria de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*. • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS **BANCO:** BANCO AGRARIO **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0-392-10-00251-3
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU Nº 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:
<table>
<tr><td>E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS</td><td>Elias</td><td>calle 1ª No. 6-71</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Cédula de ciudadanía No. 33751121.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo R. / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\10.E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben estar habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	Las valoraciones iniciales a los pacientes por las especialidades de Psicología, trabajo social, nutrición, y terapia ocupacional, se deben hacen entre el primer y el tercer día después de su ingreso a la unidad mental y para el hospital dia y/o al tratamiento de rehabilitación entre el primer y quinto día después de su ingreso. El contratista certifica que da aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente para lo cual será contratado, especialmente en el área de salud Mental. El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP), utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTOS

CÓDIGO CUPS EPS	DESCRIPCION CUPS EPS	TARIFA DEFINIDA, ISS, SOAT, UVB PROPIA	HABILITA CONCEPTOS	COD HOMOLOGO Manual tarifario (ISS o SOAT)	TOTAL
890701	CONSULTA DE ATENCION INICIA DE URGENCIAS	UVB VIGENTE		39145	$90.100,00
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PROMOCION Y PREVENCION	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890301	CONSULTA DE CONTROL POR PROMOCION Y PREVENCION	UVB VIGENTE	SI	40105	$45.200,00
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PRENATAL PYP	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890301	CONSULTA DE CONTROL PRENATAL POR ENFERMERA PYP	UVB VIGENTE	SI	40105	$45.200,00
890301	PYP ENTREGA DE ANTICONCEPTIVO HORMONAL ORAL - CICLO	UVB VIGENTE	SI	40105	$45.200,00
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PLANIFICACION FAMILIAR PYP	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890301	CONSULTA DE CONTROL POR PLANIFICACION FAMILIAR PYP	UVB VIGENTE	SI	40105	$45.200,00
993513	VACUNA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
232101	OBTURACION DENTAL DE SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPU	UVB VIGENTE	SI	36201	$38.400,00
232102	OBTURACION DENTAL DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE	SI	36203	$66.100,00
232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO	UVB VIGENTE	SI	36205	$48.800,00
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA DOS SUPERFICIES	UVB VIGENTE	SI	36201	$38.400,00
1005309	OBTURACION DENTAL DE TRES O MAS SUPERFICIES EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	UVB VIGENTE	SI	36202	$19.600,00
1005313	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO TRES O MAS SUPERFICIES	UVB VIGENTE	SI	36206	$24.200,00
5DS002	CURACIONES	UVB VIGENTE	SI	39202	$32.500,00
865101	SUTURA CADA PUNTO	UVB VIGENTE	SI	39146	$25.600,00
890301	VALORACION RECIEN NACIDO POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	39145	$90.100,00
890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR AUXILIAR DE ENFERMERIA	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
890301	CONSULTA DE SEGUIMIENTO NO PRESENCIAL POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	40105	$45.200,00
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL COVID 19	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
908856	TOMA DE MUESTRA PARA COVID 19	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA COVID_19	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
890305	SEGUIMIENTO TELEFONICO POR ENFERMERIA CERIC COVID 19	UVB VIGENTE	SI	39360	$17.000,00
890201	PLANIFICACION FAMILIAR A MODALIDAD DE BRIGADA EXTRAMURAL PACIENTE	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890201	CONTROL PRENATAL A MODALIDAD DE BRIGADA EXTRAMURAL PACIENTE	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890201	CRECIMIENTO Y DESARROLLO A MODALIDAD DE BRIGADA EXTRAMURAL PACIENTE	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890201	DETECCION ALTERACIONES DEL ADULTO A MODALIDAD DE BRIGADA EXTRAMURAL PACIENTE	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	UVB VIGENTE	SI	27121	$123.900,00
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36601	$34.800,00
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36602	$42.500,00
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36601	$34.800,00
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36804	$19.600,00
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	UVB VIGENTE	SI	36201	$38.400,00
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE	SI	36203	$66.100,00
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	UVB VIGENTE	SI	36205	$48.800,00
237103	PULPECTOMIA	PROPIA	SI	36401	$128.000,00
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	PROPIA	SI	0	$66.100,00
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36401	$128.000,00
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	SI	36403	$193.600,00
579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVB VIGENTE	SI	23105	$47.500,00
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVB VIGENTE	SI	39202	$32.500,00
5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	UVB VIGENTE	SI	39201	$75.000,00
10B004	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	UVB VIGENTE	SI	38915	$103.100,00
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	PROPIA	SI	0	$390.000,00

861101	Drenaje piel y/o tejidos celular subcutáneo, incluye: Absceso superficial, hematoma, panadizo	PROPIA	SI	37404	$99.400,00
861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	UVB VIGENTE	SI	37108	$87.400,00
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	UVB VIGENTE	SI	37404	$99.400,00
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS (incluye insumo)	UVB VIGENTE	SI	37404	$99.400,00
862701	ONICECTOMIA	UVB VIGENTE	SI	0	$87.715,00
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	PROPIA	SI	0	$30.872,00
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	15200	$1.473.900,00
890103	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	39202	$32.500,00
890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
890114	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	PROPIA	SI	0	$1.473.900,00
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	PROPIA	SI	39141	$54.600,00
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	PROPIA	SI	0	$35.668,00
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	36101	$37.400,00
890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGIA GENERAL	PROPIA	SI	39360	$17.000,00
890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	SI	39141	$54.600,00
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	36906	$32.500,00
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	PROPIA	SI	39360	$17.000,00
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVB VIGENTE	SI	36102	$40.700,00
933700	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	UVB VIGENTE	SI	37100	$77.000,00
936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	UVB VIGENTE	SI	25102	$75.000,00
939402	NEBULIZACION	UVB VIGENTE	SI	39360	$17.000,00
960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	UVB VIGENTE	SI	37206	$85.900,00
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	UVB VIGENTE	SI	27111	$22.900,00
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	UVB VIGENTE	SI	37507	$191.600,00
976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	UVB VIGENTE	SI	37503	$46.500,00
977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	UVB VIGENTE	SI	27116	$61.400,00
981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UVB VIGENTE	SI	23105	$47.500,00
982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	UVB VIGENTE	SI	37108	$87.400,00
990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	SI	27119	$92.600,00
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	UVB VIGENTE	SI	28112	$99.400,00
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	PROPIA	SI	0	$16.100,00
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	PROPIA	SI	40108	$15.500,00
992901	INYECCION DE VITAMINA K	PROPIA	SI	0	$16.100,00
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	PROPIA	SI	36901	$25.600,00
993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	UVB VIGENTE	SI	60107	$8.200,00
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	UVB VIGENTE	SI	60103	$8.200,00
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB VIGENTE	SI	60105	$8.200,00
993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	UVB VIGENTE	SI	60107	$8.200,00
993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	UVB VIGENTE	SI	60104	$8.200,00
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	UVB VIGENTE	SI	60102	$8.200,00
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	UVB VIGENTE	SI	60108	$8.200,00
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00

993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (VOP O IVP)	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 (COVID-19)	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE	SI	40114	$8.200,00
997106	Aplicación tópica seriada de fluoruros, niños; incluye: PROFILAXIS	UVB VIGENTE	SI	36904	$37.400,00
997301	profilaxis	UVB VIGENTE	SI	36908	$32.900,00
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVB VIGENTE	SI	36904	$37.400,00
901304	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	UVB VIGENTE	SI	36303	$152.000,00
890108	Visita domiciliaria en psicología	UVB VIGENTE	SI	36902	$25.600,00
890208	Consulta de primera vez en psicología	PROPIA	SI	19874	$38.400,00
943102	Psicoterapia individual por psicología	UVB VIGENTE	SI	35104	$33.787,00
990206	Educación individual por psicología	UVB VIGENTE	SI	35102	$37.400,00
890308	Consulta de control o seguimiento por psicología	UVB VIGENTE	SI		$34.000,00
990106	Educación grupal por psicología	UVB VIGENTE	SI		$16.100,00
944904	Intervención en salud mental comunitaria, por psicología	UVB VIGENTE	SI		$39.710,00
902204	Eritrosedimentación [velocidad sedimentación globular - vsg] manual	UVB VIGENTE	SI	19977	$8.700,00
902210	Hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado	UVB VIGENTE	SI	19304	$37.900,00
902211	Hematocrito	UVB VIGENTE	SI	19505	$6.900,00
902213	Hemoglobina	UVB VIGENTE	SI	19517	$14.200,00
902221	Recuento de plaquetas manual	UVB VIGENTE	SI	19780	$15.500,00
903801	Acido úrico en suero u otros fluidos	UVB VIGENTE	SI	19017	$25.600,00
903809	Bilirrubina directa y total	UVB VIGENTE	SI	19170	$20.600,00
903815	Colesterol de alta densidad	UVB VIGENTE	SI	19237	$38.400,00
303816	Colesterol de baja densidad LDL	UVB VIGENTE	SI	19241	$45.200,00
903818	Colesterol total	UVB VIGENTE	SI	19242	$46.600,00
903841	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	UVB VIGENTE	SI	19490	$22.900,00
903844	Glucosa curva de tolerancia (3 muestras)	UVB VIGENTE	SI	19323	$105.100,00
903856	Nitrogeno ureico	UVB VIGENTE	SI	19749	$18.300,00
903868	Trigliceridos	UVB VIGENTE	SI	19940	$25.600,00
903883	Glucosa semiautomatizada [glucometría]	UVB VIGENTE	SI	19490	$22.900,00
903895	Creatinina en sueros u otros fluidos	UVB VIGENTE	SI	19290	$21.900,00
904508	Gonadotropina coriónica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	UVB VIGENTE	SI	19353	$73.900,00
906225	hepatitis C Prueba Rapida	Propia	SI	19551	$164.900,00
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS (Prueba rápida para vih)	Propia	SI	19878	$131.200,00
906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] (Prueba rapida hepatitis b)	Propia	SI	19559	$185.300,00
906915	Prueba no treponémica manual	Propia	SI	N.A	$24.220,00
907002	Coprologico	UVB VIGENTE	SI	19267	$15.000,00
907106	Uroanalisis	UVB VIGENTE	SI	19775	$24.200,00
911016	Hemoclasificación sistema rh [antígeno rh d] en tubo	UVB VIGENTE	SI	19399	$36.100,00
906209	Dengue Antígenos NS1 y Anticuerpos IgG e IgM (Prueba Rápida)	UVB VIGENTE	SI	19144	$161.910,00

INSUMOS

TARIFA DE INSUMOS NO REGULADOS			
N°.	CODIGO CUM	DESCRIPCION DEL INSUMO	VALOR PACTADO
1	N/A	ADHESIVO SINGLE 3 M	504037
2	N/A	ALGODON LAMINADO 3x5	2041
3	N/A	ALGODON LAMINADO 4X5	2497
4	N/A	ALGODON LAMINADO 6X5	3658
5	N/A	ANESTECIA ARTICAINA 3% CARPULES X 50 UNDS	102121
6	N/A	ANESTECIA LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA X 50	111661
7	N/A	ANESTECIA LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA X 50	154463
8	N/A	BOLSA DRENAJE URINARIO	15495
9	N/A	CANULA DE GUEDEL N°0	3226
10	N/A	CANULA DE GUEDELL N°3	3057
11	N/A	CANULA DE GUEDELL N°4	4299
12	N/A	CANULA DE GUEDELL N°5	4318
13	N/A	CANULA DE GUEDELL N°6	2450
14	N/A	CANULA DE GUEDELL N°1	4590
15	N/A	CANULA DE GUEDELL N°2	1886
16	N/A	CANULAS DE OXIGENO ADULTO	5333
17	N/A	CANULAS DE OXIGENO PEDIATRICAS	3658
18	N/A	CATETER INTRAVENOSO N° 22	4787
19	N/A	CATETER INTRAVENOSO N° 26	3658
20	N/A	CATETER INTRAVENOSO Nª 18	4166

21	N/A	CATETER INTRAVENOSO Nª 20	4166
22	N/A	CATETER INTRAVENOSO Nª 24	4787
23	N/A	CATETER INTRAVENOSO Nº 14	2876
24	N/A	CATETER INTRAVENOSO Nº 16	6379
25	N/A	Condones de latex PRESERVATIVOS	959
26	N/A	CUELLO ORTOPEDICO DESECHABLES PEDIATRICO	31164
26	N/A	CUELLO ORTOPEDICO DESECHABLES ADULTO	94031
27	N/A	DESMINERALIZANTE EN GEL	7426
28	N/A	EQUIPO DE BURETROL	5756
29	N/A	EQUIPO DE MACROGOTEO	7608
30	N/A	EQUIPO DE MICROGOTEO	1886
31	N/A	ganchos de cordon umbilical esteril o similares.	12622
32	N/A	Guia para entubacion adulto	12625
33	N/A	Guia para entubacion pediatrica	11864
34	N/A	HUMIDIFICADOR	787
35	N/A	JERINGA X 1 CC	976
36	N/A	JERINGA X 10 CC	1387
37	N/A	JERINGA X 20 CC	711
38	N/A	JERINGA X 5 CC	1675
39	N/A	JERINGA X 50 C.C.	10873
40	N/A	MASCARA PARA ANESTESIA ADULTO	10874
41	N/A	MASCARA PARA ANESTESIA PEDIATRICA	8832
42	N/A	MASCARILLA DE VENTURY ADULTO	10490
43	N/A	MASCARILLA DE VENTURY PEDIATRICA	74976
44	N/A	MASCARILLA LARINGEA 4.0 INTERSUGICAL	10162
45	N/A	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	14905
46	N/A	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO	7839
47	N/A	MICRONEBULIZADOR ADULTO	7837
48	N/A	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	301
49	N/A	RECIPIENTES PARA COPROLOGICO	1354
50	N/A	RECIPIENTES PARA ORINA	266896
51	N/A	RESINA Z100 A1	719115
52	N/A	RESINA FILTEK RESTORATIVE (A2)	121945
53	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (A1)	178652
54	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (A2)	121945
55	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (A3)	180003
56	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (B1)	121945
57	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (B2)	180003
58	N/A	RESINA FILTEK Z250 XT (B3)	607446
59	N/A	RESINA FLUIDA	266896
60	N/A	RESINA Z100 A2	266896
61	N/A	RESINA Z100 A3	266896
62	N/A	RESINA Z100 A3,5	121945
63	N/A	RESINA Z100 B2	250882
64	N/A	RESINA Z100 B3 R11788	183497
65	N/A	RESINA z350xt (A2B)	183497
66	N/A	RESINAS (A1B) Z350XT	9669
67	N/A	SONDA FOLEY N° 24	4809
68	N/A	SONDA FOLEY N°12	7800
69	N/A	SONDA FOLEY Nº 20	10986
70	N/A	SONDA FOLEY Nº 22	6775
71	N/A	SONDA FOLLEY Nª18	5806
72	N/A	SONDA FOLLEY Nº 16	6544
73	N/A	SONDA FOLLEY Nº14	1850
74	N/A	Sonda Nasogastrica # 8	1998
75	N/A	Sonda Nasogastrica #10	1984
76	N/A	SONDA NASOGASTRICA Nª 12	2366
77	N/A	SONDA NASOGASTRICA Nª 14	2975
78	N/A	SONDA NASOGASTRICA Nª 16	3060
79	N/A	SONDA NASOGASTRICA Nª 18	1928
80	N/A	SONDA NASOGASTRICA Nº 6	1785
81	N/A	Sonda Nelatón # 4	1457
82	N/A	Sonda Nelatón # 6	1769
83	N/A	Sonda Nelaton # 8	1761
84	N/A	SONDA NELATON N° 12	1761
85	N/A	SONDA NELATON N° 14	1044
86	N/A	SONDA NELATON N° 18	1951
87	N/A	SONDA NELATON N°10	2154
88	N/A	SONDA NELATON Nº 16	709
89	N/A	TAPON HEPARINIZADO	101620
90	N/A	TIRAS DE GLUCOMETRIAS	3089
91	N/A	TIRILLAS PARA GLUCOMETRO TRUE LIFE	6097
92	N/A	Tubo Endotracreal 7.5	6993
93	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6,5	10279
94	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7	6775

95	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2,0	6650
96	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2,5	7435
97	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3,0	6946
98	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3,5	5948
99	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4,0	7435
100	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4,5	7435
101	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5,0	8300
102	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5,5	7435
103	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6,0	7435
104	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 8,0	14679
105	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 8,5	8487
106	N/A	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 9,0	10224
107	N/A	VENDA DE YESO 4X5	2000
108	N/A	VENDA DE YESO 6X5	4065
109	N/A	VENDA ELASTICA 4X5	5853
110	N/A	VENDA ELASTICA 6X5	6000

MEDICAMENTOS

TARIFA DE MEDICAMENTOS NO REGULADOS			
N°.	CODIGO	MEDICAMENTO	VALOR PACTADO
1	M3255	ACETAMINOFEN + CAFEINA 500MG+50MG TABLETA	563
2	M3258	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/ 5	7343
3	M3254	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	147
4	M3260	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETAS	63
5	M3218	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	553
6	M3044	ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100 MG	12391
7	M3042	ACIDO ASCORBICO TABLETA 500 MG	301
8	M3060	ACIDO FOLICO TABLETA 1 MG	70
9	M3061	ACIDO FUSIDICO CREMA	13408
10	M9773	AGUA DESTILADA ESTERIL 500CC	6300
11	M3308	ALBENDAZOL 400MG/20ML SUSPENSION ORAL	2520
12	M3360	ALBENDAZOL TAB X 200	541
13	M3361	ALCOHOL POLIVINILICO SOL OFTALMICA	15063
14	M3237	ALOPURINOL TABLETA 100 MG	1036
15	M3236	ALOPURINOL TABLETA 300 MG	1155
16	M3293	ALPRAZOLAM 0,50mg tab	292
17	M9000	AMIKACINA 500MG AMPOLLA	5294
18	M3338	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE 240 MG	6442
19	M3422	AMIODARONA AMPOLLA150MG	6648
20	M3082	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 MG	1112
21	M3294	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETAS	88
22	M1040	AMLODIPINO TABLETAS 5MG	82
23	M3162	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG	11830
24	M3160	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	572
25	M400	AMPICILINA + SULBACTAM 1,5G	4610
26	M3526	ATORVASTATINA 40MG TAB	546
27	M3298	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 1	881
28	M3624	AZITROMICINA 200MG/5ML	13883
29	M3525	AZITROMICINA 500MG TABLETA	2905
30	M9501	BECLOMETASONA 50MCG NASAL INH.	21000
31	M3330	BECLOMETASONA DIP.250mcg INHALADOR	25277
32	M9198	BECLOMETASONA INH 50MCG BUCAL	19789
33	M3318	BENCILO BENZOATO LOCION 25%	25181
34	M4266	BERODUAL	36400
35	M3150	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE	1750
36	M3122	BETAMETASONA CREMA 005%	10694
37	M3079	BETA-METILDIGOXINA SOL ORAL	36249
38	M3284	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	504
39	M3020	BISACODILO TABLETA RECUBIERTA 5 MG	113
40	M3046	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 MG	277
41	M3048	CALCIO GLUCONATO SOLUCION INY	2254
42	M9240	CALCITRIOL 0.25MCG	252
43	M3423	Calcitriol 0.50 mcg/cápsula	280
44	M3108	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	154
45	M3110	CAPTOPRIL 50 MG TABLETAS	161
46	M3266	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG	315
47	M9303	CARVEDILOL 6.25MG TABLETA	182
48	M3188	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML	7840
49	M3186	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	700
50	M3500	CEFAZOLINA DE 1GR AMP	7280
51	M3190	CEFRADINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	1036
52	M3704	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	3938
53	M3426	Cianocobalamina 1 mg/mL solución inyectable	3500

54	M3165	CIPIONATO/ESTRADIOL5MG+ACETATO/MEDROXIPROGESTERONA25MG (CYCLOFEM)	13720
55	M3208	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	454
56	M9202	CLARITROMICINA 500MG TAB	1960
57	M3269	CLINDAMICINA 600MG AMPOLLA	5342
58	M9902	CLONAZEPAM 0.5MG TAB	144
59	M9201	CLONAZEPAM 2MG TAB	188
60	M3440	CLONIDINA TABLETA 0,150MG	241
61	m3638	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	301
62	M4874	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE	4898
63	M4872	CLORFENIRAMINA TABLETA 4MG	83
64	M3425	Cloroquina (difosfato o sulfato)250 mg de base tableta o cApsula	360
65	M9234	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	5473
66	M3116	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	8245
67	M3130	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	11890
68	M3480	CLOTRIMAZOL OVULOS O TABL VAGINALES X100MG	497
69	M9199	CLOZAPINA 100MG TAB	501
70	M9094	COLCHICINA TABLETA 0,5MG	227
71	M3850	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINA SOL OTICA	17220
72	M3354	CORTICODE+NEOMICINA +POLIX SOL. OFTAMICA.-	7980
73	M3412	CORTICOIDE UNGÜENTO PROCTOLOGICO	46960
74	M9235	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION NASAL	11200
75	M9096	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML 4% oftálmica.	16520
76	M3118	CROTAMITON LOCION 10%	12880
77	M9237	DEXAMETASONA SODICA FOSFATO 8 MG/ 2 ML	1540
78	M3152	DEXAMETASONA SOL INYECTABLE 4MG	902
79	M3068	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% SOL X 500 CC	4823
80	M3066	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOL. X 500 CC	7420
81	M3268	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 MG / 2	13399
82	M3224	DICLOFENACO 50MG TABLETA	105
83	M3226	DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	1476
84	M3170	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	743
85	M3172	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL	7472
86	M4870	DIFENHIDRAMINA 5MG/5ML JARABE	7140
87	M3080	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE 025 MG /	8715
88	M3078	DIGOXINA TABLETA 0.1 MG	2100
89	M3346	DIHIDROCODEINA JARABE	21373
90	M3300	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	182
91	M3262	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 GR	892
92	M3158	DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	374
93	M3114	ENALAPRIL 20 MG TABLETAS	140
94	M3112	ENALAPRIL 5 MG TABLETAS	135
95	M3376	EPINEFRINA	7541
96	M3264	ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA	487
97	M9917	ERITROMICINA 250 MG SUSPENSION	8941
98	M9302	ESOMEPRAZOL 20MG TABLETA	810
99	M9301	ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA	832
100	M202	ESPIRAMICINA TABLETA 3 MILLONES U.I	2937
101	M3372	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETAS	441
102	M3163	ESTRADIOL5mg+ENATATO DE NORIS 50MG Amp(norfertyl)	8588
103	M9300	ESTROGENO CON CREMA 0,625	44823
104	M3140	ESTROGENOS TAB CONJUG. O ASOC.X 0.625 MG	1421
105	M3272	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250MG X 5ML	4251
106	M3270	FENITOINA SODICA TABLETA O CAPSULA 100 M	809
107	M9909	FENTANIL CLORHIDRATO 0,05 mg/mL (0,005%)	4020
108	M3210	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	980
109	M3296	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	298
110	M3092	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 MG /	966
111	M3090	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG	116
112	M3062	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	1090
113	M3206	GENTAMICINA 160 MG SOLUCION INYECTABLE	2940
114	M3204	GENTAMICINA 80 MG SOLUCION INYECTABLE	2100
115	M3352	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA	4329
116	M3032	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA	98
117	M3290	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 MG /	8400
118	M03402	HALOPERIDOL SOL ORAL	8400
119	M3289	HALOPERIDOL TABLETA 10 MG	392
120	M3288	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG	966
121	M3052	HEPARINA SODICA SOLUCION INYE	49000
122	M3088	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	70
123	M3154	HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA	7892
124	M3124	HIDROCORTISONA CREMA 1%	7481
125	M3394	HIDROXICINA 100MG SOL INYECTABLE	23827
126	M3002	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4G+ MAGNESIO 4G + SIMETICONA 0,4G SUSP	14429
127	M3017	HIOSCINA BUTIL B. AMPOLLAS	2602
128	M3018	HIOSCINA N-B.+ DIPIRONA AMPOLLAS	5600

129	M3016	HIOSCINA N-BUTIL B.TABLETAS	420
130	M3228	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	245
131	M005	IMPLANON NXT (etonogestrel 68mg)	301161
132	M9907	INSULINA GLARGINA AMPOLLA	151760
133	M3030	INSULINA ZINC N.P.H. INYECTABLE	26328
134	M3031	INZULINA ZINC CRISTALINA	25760
135	M3322	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL 002 MG / DO	19514
136	M3029	ISOCONAZOL 1G CREMA TOPICA	17071
137	M3084	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	130
138	M3984	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	3718
139	M3985	IVERMECTINA 0,6% SOLUCION ORAL	6563
140	M3138	JADELLE - LEVONORGESTREL MICRONIZADO 75MG	265595
141	M3212	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	629
142	M3342	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (002%)	7519
143	M3340	KETOTIFENO TABLETA 1MG	148
144	M3341	LABETALOL 100MG/20ML SOL INYECTABLE	35337
146	M3386	LEVODOPA+CARBIDOPA	931
147	M9098	LEVOMEPROMAZINA GOTAS	22820
148	M3999	levonorgestrel 0.75mg tableta(POSTDAY)	4168
149	M3136	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL blister X 21	119
150	M3420	LEVOTIROXINA TABLETAS 100MG	96
151	M3421	LEVOTIROXINA TABLETAS 50MCG	96
152	M3291	LITIO CARBONATO	1611
153	M3295	Loperamida clorhidrato 2 mg tableta o cApsula	97
154	M3350	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML (01%)	10296
155	M3348	LORATADINA TABLETA 10 MG	144
156	M3435	LOSARTAN TABLETA RECUBIERTA 100MG	298
157	M3434	LOSARTAN TABLETA RECUBIERTA 50MG	192
158	M3064	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	179
159	M3278	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 20	3767
160	M3310	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	221
161	M3144	MEDROXIPROGESTERONA AMPOLLA.	19480
162	M3145	MELOXICAM 7.5MG TABLETA	168
163	M3248	MEPERIDINA SOL. INYECTABLE 100MG/2ML	3390
164	M3034	METFORMINA TABLETA 850 MG	335
165	M9193	METHERGIN (ERGONOVINA) AMPOLLA 02ML	2212
166	M9208	METIL PREDNIZOLONA	35757
167	M3234	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	364
168	M3014	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE	1022
169	M3012	METOCLOPRAMIDA SOLUCION ORAL (GOTAS)	8675
170	M3010	METOCLOPRAMIDA TABLETA 10 MG	210
171	M3096	METOPROLOL 50 MG TABLETA	156
172	M3098	METOPROLOL TABL X 100 MG	266
173	M3297	Metotrexato sOdico2,5MG	754
174	M3304	METRONIDAZOL 250 MG SUSPENSION	8680
175	M3382	METRONIDAZOL OVULOS	563
176	M9100	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE	7467
177	M3302	METRONIDAZOL X 500 MG TABLETAS	262
178	M3240	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE 5 MG / 5	20484
179	M9192	MISOPROSTOL TABLETAS 200 MC	5389
180	M1034	MORFINA 10MG/ML	1422
181	M9906	NALOXONA 0.4MG/ML AMPOLLA	64417
182	M3232	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150 MG / 5 ML	5880
183	M3230	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	280
184	M3104	NIFEDIPINA X 30 MG TABLETAS O CAP	514
185	M3105	NIFEDIPINO 10MG CAPSULA (KIT OBSTETRICO)	753
186	M1078	NIMODIPINO	181
187	M3135	NISTATINA CREMA+OXIDO DE ZINC	19192
188	M3132	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL 100.00	1680
189	M3216	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U.I. /	9800
190	M3146	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	420
191	M3371	NOREPINEFRINA INY 4MG/4ML	14223
192	M1022	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA	6300
193	M3004	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	168
194	M3174	OXACILINA AMPOLLAS	4476
195	M9099	OXIMETAZOLINA 0,5MG GOTA NASAL	7429
196	M3324	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 025 MG /	10888
197	M3148	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE 10 U.I. /	4480
198	M3398	PEN. G BENZATINICA 2,400,000 UI	4445
199	M3178	PEN.G BENZATINICA.1200000 AMPOLLAS	4410
200	M3182	PEN.G SODICA 1000000. AMPOLLAS	5320
201	M3388	PIPOTIAZINA	11308
202	M3316	PIRANTEL SUSPENSION	4340
203	M3101	PLUMPY´NUT FORMULA TERAPEUTICA DESNUTRICION	18900
204	M3120	PODOFILINA SOLUCION TOPICA 20 %	42000

205	M3432	PRAZOSINA TABLETA 1 BACETMG	94
206	M3156	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	112
207	M3100	PROPANOLOL 40 MG TABLETA	179
208	M3072	RINGER LACTATO (HARTMAN) BOLSA X 500 CC	5880
209	M3326	SALBUTAMOL AEROSOL 100 MCG / I	13160
210	M9207	SALBUTAMOL PARA MNB	36522
211	M3026	SALES DE REHIDRATACION ORAL FORMULA OMS	2940
212	M9002	SERTRALINA 50MG TABLETA	279
213	M3074	SODIO BICARBONATO SOLUCION INYECTABLE 1	5040
214	M3535	SOLUCION SALINA (SSN) 0.9% 9% X 500ML	6300
215	M9092	SUCRALFATO 1G TABLETA	1018
216	M3221	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO	598213
217	M9095	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1%	10217
218	M3402	SULFASALAZINA TABLETAS 500MG	875
219	M9003	SULFATO FERROSO 125MG/ML GOTAS	5180
220	M3056	SULFATO FERROSO 300MG TABLETAS	126
221	M3058	SULFATO FERROSO JARABE	6300
222	M9090	TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 125 MG	526
223	M3220	TETANOL TOXOIDE TETANICO AMPOLLAS	26600
224	M3040	TIAMINA SOL. INYECTABLE 100 MG / 10ML	12600
225	M8095	TIAMINA TABLETA 300MG	336
226	M9239	TIMOLOL 0,5% sol. Oftalmica	5623
227	M3306	TINIDAZOL 500MG TABLETA	294
228	M1068	TINIDAZOL SUSPENSION 200 MG FRASCO	5390
229	M3252	TRAMADOL 100MG AMPOLLAS	1372
230	M3253	TRAMADOL 50MG AMPOLLAS	1288
231	M3250	TRAMADOL SOLUCION ORAL 100 M	4396
232	M3400	TRAZODONA TABLETAS 50MG	224
233	M3401	TRIMEBUTINA 200MG TABLETA	512
234	M3198	TRIMETOPRIM + SULFA SUSPENSION	6150
235	M3196	TRIMETOPRIM + SULFA 160/800 TABLETAS	434
236	M3194	TRIMETOPRIM + SULFA 80/400 TABLETAS	399
237	M3280	VALPROICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 250 MG	501
238	M3282	VALPROICO SODICO JARABE 250 MG /5 ML	12523
239	M9908	VECURONIO BROMURO 10 mg AMPOLLA	47097
240	M3106	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	290
241	M3364	VERAPAMILO TAB 120 MG	486
242	M3036	VITAMINA A TABLETA	348
243	M3054	VITAMINA K 10MG sol inyectable	1450
244	19810951	VITAMINA K 1MG sol inyectable	1031
245	M3103	VITAMIX 15 CAJA X 30 SOBRES (HIERRO POLVO)	2630
246	M3424	WARFARINA TABLETAS 5 MG	295

AMBULANCIAS

601T01	ZR – Paso a Maito a la ESE de Elias	0%	SI	82.715
601T01	ZR – Viso a la ESE de Elias	0%	SI	30.078
601T01	ZR – Palma a la ESE de Elias	0%	SI	82.715
601T01	ZR – Limas a la ESE de Elias	0%	SI	22.559
601T01	ZR – San Vicente a la ESE de Elias	0%	SI	30.078
601T01	ZR – Aguadas a la ESE de Elias	0%	SI	37.598
601T01	ZR – Gallardito a la ESE de Elias	0%	SI	60.156
601T01	ZR – Holguín a la ESE de Elias	0%	SI	120.312
601T01	ZR – Potrerillos a la ESE de Elias	0%	SI	165.429
601T01	ZR – Delicias a la ESE de Elias	0%	SI	120.312
601T01	ZR – Alto Oritoguaz a la ESE de Elias	0%	SI	165.429
601T01	ZR – Esperanza a la ESE de Elias	0%	SI	270.702
601T01	ZR – Progreso a la ESE de Elias	0%	SI	255.663
601T01	ZR – Oritoguaz a la ESE de Elias	0%	SI	180.468
601T01	ZR – Laguneta a la ESE de Elias	0%	SI	120.312
601T01	ZR – Fátima a la ESE de Elias	0%	SI	90.234
601T01	ZR – Villa Nueva a la ESE de Elias	0%	SI	150.390
601T02	De la ESE Elias a Timaná	0%	SI	180.468
601T02	De la ESE Elias a Pitalito	0%	SI	541.404
601T02	De la ESE Elias a Altamira	0%	SI	315.819
601T02	De la ESE Elias a Garzón	0%	SI	691.794
601T02	De la ESE Elias a Neiva	0%	SI	2.406.240
601T02	De la ESE Elias a Bogotá	0%	SI	7.098.408
601T02	De la ESE Elias a Popayán	0%	SI	3.353.697
601T02	De la ESE Elias a Cali	0%	SI	6.165.990
601T02	De la ESE Elias a Florencia	0%	SI	2.180.655

ANEXO 4
INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoria	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1.000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1.000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la

información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoria de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.